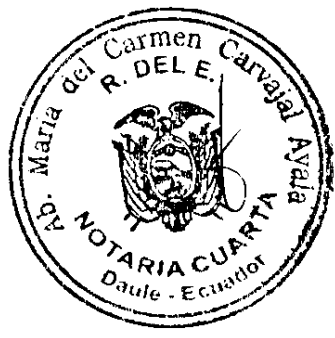
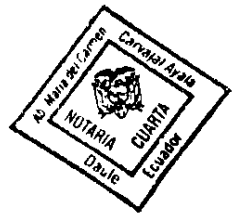


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PUBLICA DE
CONTRATO CONSTITUTIVO DE
UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA:- QUE
EFECTUAN LOS SEÑORES:
MONCAYO HUAYAMAVE VICENTE
ORLANDO, FRANCO ANZULES
CLARO KELVIN, VARGAS MUÑOZ
VIDAL ROBERTO, ALVARADO
BRIONES MARCELO FABIAN,
RONQUILLO ALVARADO ARTURO
ALEXANDER, RUIZ SALAZAR
YOVANNI OSWALDO, HERRERA
BUENO ARTURO SEBASTIAN,
CASTRO NIETO JHONNY XAVIER,
LINDA LEONELA BONILLA
TUTIVEN.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

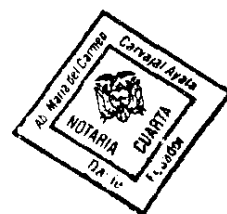


En la ciudad de Daule, Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a quince de Septiembre del dos mil dieciséis. Ante mí
Abogada **MARÍA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA**, Notaria
Titular Cuarta del Cantón Daule, comparecen por sus propios
derechos, los señores **VICENTE ORLANDO MONCAYO
HUAYAMAVE**, quien declara ser de estado civil soltero, mayor
de edad, estudiante, domiciliado en la jurisdicción de este cantón,
CLARO KELVIN FRANCO ANZULES, quien declara ser de
estado civil casado, mayor de edad, mecánico automotriz,
domiciliado en la jurisdicción de este cantón, **VIDAL ROBERTO
VARGAS MUÑOZ**, quien declara ser de estado civil soltero,



1 mayor de edad, estudiante, domiciliado en la jurisdicción de este
2 cantón, **MARCELO FABIAN ALVARADO BRIONES**, quien
3 declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, chofer
4 profesional, domiciliado en la jurisdicción de este cantón,
5 **ARTURO ALEXANDER RONQUILLO ALVARADO**, quien
6 declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, estudiante,
7 domiciliado en la jurisdicción de este cantón, **YOVANNI**
8 **OSWALDO RUIZ SALAZAR**, quien declara ser de estado civil
9 soltero, mayor de edad, chofer profesional,, domiciliado en la
10 jurisdicción de este cantón, **ARTURO SEBASTIAN HERRERA**
11 **BUENO**, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad,
12 estudiante, domiciliado en la jurisdicción de este cantón,
13 **JHONNY XAVIER CASTRO NIETO**, quien declara ser de
14 estado civil soltero, mayor de edad, estudiante, domiciliado en la
15 jurisdicción de este cantón, **LINDA LEONELA BONILLA**
16 **TUTIVEN**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad,
17 estudiante, domiciliada en la jurisdicción de este cantón, a quienes
18 doy fe de conocerles, en virtud de haberme presentado el original
19 de sus cédulas de ciudadanía. Bien instruidos que fueron
20 previamente sobre la naturaleza y resultados de esta escritura
21 pública de **CONTRATO CONSTITUTIVO DE UNA**
22 **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, que otorgan con amplia y entera
23 libertad; los prenombrados comparecientes me presentaron la
24 minuta al tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasc
25 incorporar y autorizar en el Protocolo de Escrituras públicas a
26 su digno cargo, una de la cual conste el Contrato Constitutivo de
27 una Compañía Anónima, al Tenor de las Cláusulas y
28 Declaraciones pertinentes que siguen: **CLAUSULA PRIMERA:**

1 **OTORGANTES:-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de
2 la presente Escritura pública en calidad de **FUNDADORES** de
3 Compañía, las personas siguientes; **MONCAYO HUAYAMAVE**
4 **VICENTE ORLANDO, FRANCO ANZULES CLARO A CUARTA**
5 **KELVIN, VARGAS MUÑOZ VIDAL ROBERTO,**
6 **ALVARADO BRIONES MARCELO FABIAN, RONQUILLO**
7 **ALVARADO ARTURO ALEXANDER, RUIZ SALAZAR**
8 **YOVANNI OSWALDO, HERRERA BUENO ARTURO**
9 **SEBASTIAN, CASTRO NIETO JHONNY XAVIER , LINDA**
10 **LEONELA BONILLA TUTIVEN.** Todos los comparecientes
11 intervienen por sus propios y personales derechos, son
12 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Daule,
13 y con la capacidad civil necesaria para contratar. **CLAUSULA**
14 **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD:** Las personas
15 que comparecen como **FUNDADORES**, en forma libre y
16 espontánea, manifiestan que es su voluntad expresa constituir una
17 **COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS**
18 **FUERZA DAULEÑA TRANSFUERZADAULEÑA S.A** por la
19 vía simultánea, como en efecto la constituyen mediante el
20 presente Contrato de Sociedad, declarando que con este fin han
21 unido sus capitales para emprender en operaciones mercantiles
22 y participar de sus utilidades. **CLAUSULA TERCERA:**
23 **ESTATUTO CONSTITUTIVO:** La Sociedad que aquí se
24 constituye se regirá por las disposiciones aplicables del Código
25 Civil, del Código de Comercio, Ley de Tránsito y Transporte
26 Terrestres, así como por las contenidas en la Ley de Compañías, y
27 por las regulaciones del Estatuto Constitutivo de la misma, que se
28 determinan a continuación. **ESTATUTO CONSTITUTIVO DE**



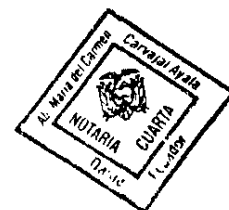
1 LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO DE
2 PASAJEROS FUERZA DAULEÑA
3 TRANSFUERZADAULEÑA S.A". Capítulo Primero:
4 DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO
5 DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Uno.-
6 DENOMINACION Y NACIONALIDAD: La Compañía tendrá
7 la denominación social de COMPAÑIA DE TRANSPORTE
8 URBANO DE PASAJEROS FUERZA DAULEÑA
9 TRANSFUERZADAULEÑA S.A Su nacionalidad será
10 ecuatoriana. Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL: La Compañía en
11 formación se dedicara exclusivamente al transporte terrestre de
12 pasajeros por sistema urbano, sujetándose a las disposiciones de
13 la ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad
14 Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que permitan los
15 Organismos competentes en esta materia. Artículo innumerado.
16 Los contratos de operación que reciba la compañía para la
17 presentación de transporte terrestre de pasajeros por sistema
18 urbano, serán autorizados por los competentes organismos de
19 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente
20 no son susceptibles de negociación. Artículo enumerado.- La
21 reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
22 servicio y más actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo
23 efectuara la compañía previo informe favorable de las
24 competentes organismos de tránsito. Artículo innumerado.-La
25 compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
26 Terrestre, se sometería a la ley Orgánica de Transporte Terrestre,
27 tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones
28 que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de

1 transporte terrestre y tránsito. Artículo innumerado.-
2 efecto de la presentación del servicio deberán cumplir
3 normas de seguridad higiene, medio ambiente u otros establecidos
4 por otros Organismos deberán en forma previa cumplirlas.



5 **Artículo Tres.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la
6 Compañía estará ubicado en la calle AYACUCHO Y VERNAZA,
7 del Cantón Daule, Provincia del Guayas; pero, podrá establecer
8 Sucursales o Agencias en cualquier otra ciudad del Ecuador,
9 previo el cumplimiento de las formalidades legales que el caso
10 requiera. **Artículo Cuatro.- PLAZO:** El plazo de duración de la
11 Compañía será de cincuenta años. Se contará este plazo desde la
12 fecha de Inscripción de la escritura de constitución de la
13 compañía, en el Registro Mercantil de este Cantón; y, podrá ser
14 ampliado o reducido, en su caso, si así lo resolviere en legal forma
15 la Junta General de accionistas de la misma. **Capítulo Segundo.**

16 **CAPITAL Y ACCIONES:** **Artículo Cinco.- CAPITAL**
17 **SOCIAL:** La Compañía contará con un Capital Autorizado de
18 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
19 **DE AMERICA,** y con un paquete accionario de
20 **OCHOCIENTAS ACCIONES** nominativas de un dólar de los
21 Estados Unidos de América, el mismo que estará dividido en
22 acciones a emitirse, en número de **OCHOCIENTAS** . El valor
23 nominal de cada acción será de UN dólar de los Estados Unidos
24 de América. **Artículo Seis.- AUMENTO O DISMINUCION**
25 **DE CAPITAL.-** La Compañía podrá aumentar o disminuir, según
26 fuere el caso, su capital social, sujetándose a las disposiciones
27 pertinentes de la Ley de Compañías. **Artículo Siete.-**
28 **ACCIONES:** Las acciones serán Ordinarias, Nominativas y



1 representativas del capital social; podrán estar contenidas en
2 Certificados Provisionales si no estuvieren pagadas íntegramente
3 o en Títulos que podrán contener una o más acciones, cuando ya
4 hubieren sido liberadas; deberán ser firmadas por el o la
5 Presidente (a) o el o la Gerente (a) General de la Sociedad; y se
6 las emitirá en Libros Talonarios, correlativamente numerados, a
7 partir de la cero cero cero uno en adelante. La acción confiere a
8 su Titular la calidad de accionista, y le atribuye como mínimo, los
9 derechos fundamentales que de ella se derivan conforme - se
10 establece a este respecto en la Ley de Compañías. Artículo
11 Ocho.- CESION DE ACCIONES: Los accionistas tendrán
12 derecho ilimitado e incondicional para ceder y transferir sus
13 acciones, libremente, en cualquier tiempo, y a cualquier título. La
14 Compañía considerará como dueño de las acciones a quien
15 aparezca inscrito como tal, en el Libro de Acciones y
16 Accionistas de la Compañía. La transferencia de
17 ¿dominio de las acciones Nominativas no surtirá efecto contra la
18 Compañía ni contra terceros, si no desde la fecha de su
19 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas; y, para tal
20 efecto, los accionistas deberán comunicar a la Gerencia General
21 cualquier transferencia, dentro de las veinticuatro horas
22 subsiguientes para su registro correspondiente. Artículo Nueve.-
23 DERECHO A VOTO: Cada acción que estuviere liberada, dará
24 derecho a un voto; y las no pagadas en su totalidad lo tendrán en
25 proporción a su valor pagado.- El o la accionista propietario (a)
26 de varias acciones ni su representante, no podrán dar votos
27 contradictorios sobre un mismo asunto, en las Juntas Generales
28 de Accionistas. Capítulo Tercero. GOBIERNO,

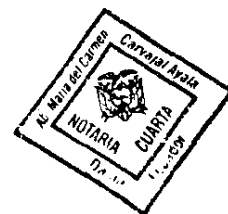
1 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. Artículo
2 Diez, la Junta General de Accionistas, y su administración, el o
3 Presidenta (e) o el o la Gerente (e) General, y a los demás
4 Funcionarios establecidos en este Estatuto o en la Ley de
5 Compañías. Podrá haber uno o más Gerentes, ya
6 Administrativo, Financiero, Comercial, de Ventas. Etc., si a
7 criterio y resolución de la Junta General, así lo exigiere la
8 complejidad de la Compañía. Habrá también un Secretario
9 General de la Compañía, así como un Comisario Principal y un
10 Suplente, para la fiscalización y control de los negocios sociales,
11 designados por la Junta General. Artículo Once.-

12 REPRESENTACION LEGAL: La, el Gerente (a) General
13 ejercerá la representación legal de la Compañía individualmente,
14 en lo judicial para cualquier clase de juicios, y extrajudicialmente,
15 para todo acto, contrato o gestión comprendidos dentro del giro
16 ordinario de sus actividades, pudiendo obligarla con su sola firma,
17 sin más limitaciones que la establecida en el inciso siguiente. Para
18 la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles y maquinarias
19 de propiedad de la Compañía, el, la Gerente (a) General requerirá
20 la autorización de la Junta General de Accionistas de la misma.

21 **Capítulo Cuarto. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

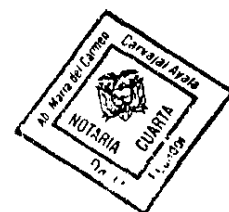
22 Artículo Doce.- MAXIMA AUTORIDAD: La Junta General de
23 accionistas, legalmente convocada e integrada, será el órgano
24 directivo máximo en el gobierno de la sociedad, y reunirá en sí
25 la suma de poderes de la misma para resolver todos los asuntos
26 relativos a los negocios sociales, y, para tomar las decisiones que
27 juzgue convenientes a los intereses de la Compañía. Artículo

28 Trece.- CLASES DE JUNTAS: Serán Ordinarias y



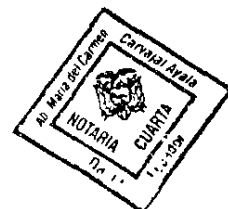
1 Extraordinarias, las mismas que se reunirán en el domicilio de la
2 Compañía, bajo la pena de nulidad, y previa convocatoria legal; y,
3 Universales, aquellas que no requieran de estos requisitos.-
4 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
5 tres meses subsiguientes a la finalización del ejercicio económico
6 de la Sociedad; y las Extraordinarias, cuando fueren convocadas
7 legalmente, en cualquier tiempo. Artículo Catorce.-
8 CONVOCATORIAS: Harán las convocatorias a Juntas
9 Generales, el o la Presidenta (e) o el o la Gerente (e) General,
10 mediante publicación en uno de los periódicos de mayor
11 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho
12 días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, y con
13 indicación del lugar, día, hora y objeto de la misma, conforme lo
14 dispone la ley Compañías vigente. Además de las convocatorias
15 hechas mediante comunicación escrita a cada uno de los socios,
16 esto es por medio de una carta en la cual se determinará el orden
17 del día para ser aprobado por los socios, adicionalmente podrá
18 citarse a los socios por medio de los correos electrónicos
19 dirigidos a cada uno de los socios, en términos iguales a los
20 escritos en las comunicaciones, estas citaciones estarán acorde a
21 lo dispuesto en la Ley de Comercio Electrónico y su Reglamento.
22 Los Comisarios podrán en caso de urgencia, convocar la Junta
23 General el o los accionistas que representan por lo menos el
24 veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito
25 a él o la Presidenta (e) o el o la Gerente (e) General que convoque
26 la Junta General, para tratar los asuntos que indiquen en su
27 petición. Artículo Quince.- REPRESENTANTES DE LOS
28 ACCIONISTAS: Los accionistas podrán hacerse presentar en la

1 Juntas Generales por otro accionista o por terceras personas
2 mediante poder legalmente otorgado, o por carta dirigida al o la
3 Presidenta (e) o el o la Gerente (e) General de la Compañía, No
4 podrán ser apoderados; o representantes legales ni convencionales
5 en su caso, de los accionistas ante la Junta General, los
6 Comisarios ni los Administradores de la Sociedad. Artículo
7 Dieciséis.- CITACION ESPECIAL: Los Comisarios serán
8 convocados a las Juntas Generales en forma especial e
9 individualmente; pero, su inasistencia no será causal de
10 diferimiento de la junta. Artículo Diecisiete.- SEGUNDA Y
11 TERCERA CONVOCATORIAS: De no realizarse la junta
12 General en primera convocatoria, se hará una segunda
13 convocatoria, la que no deberá demorar más de treinta días
14 contados desde la fecha fijada para la primera reunión, y deberá
15 efectuarse mediante nuevo aviso hecho con sujeción a lo
16 dispuesto anteriormente. Cuando hubiere lugar a Tercera
17 Convocatoria, ésta no podrá demorar más de Sesenta días
18 contados desde la fecha fijada para la primera reunión, y se la
19 efectuará mediante nuevo aviso con arreglo a las normas
20 expuestas anteriormente. En las convocatorias a Segunda y
21 Tercera reunión, se hará constar obligatoriamente que la Junta
22 General se celebrará con el número de accionistas que
23 concurrieren; y, ni en la Segunda ni en la Tercera convocatoria,
24 podrá modificarse el objeto de la reunión. Artículo Dieciocho.-
25 QUORUM DE INSTALACION: La Junta General no podrá
26 considerarse legalmente constituida para deliberar en Primera
27 Convocatoria, si no estuviere representado por los concurrentes a
28 ella, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital pagado. En



1 Segunda Convocatoria, se reunirá con el número de accionistas
2 que se encuentren en la reunión. Artículo Diecinueve.-
3 MAYORIAS ESPECIALES: Para que la Junta General Ordinaria
4 o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
5 disminución del capital social, la Transformación, Fusión, la
6 Disolución anticipada, la Reactivación de la Compañía en proceso
7 de liquidación, la Convalidación, y en general, cualquier
8 modificación de los Estatutos Sociales, hará de concurrir a ella en
9 la Primera Convocatoria, por lo menos las dos terceras partes del
10 capital pagado. En la Segunda Convocatoria, para resolver tales
11 asuntos, bastará la representación de la tercera parte del capital
12 pagado, y si no hubiere el quorum requerido se procederá a
13 efectuar una Tercera Convocatoria, la misma que se constituirá
14 con el número de accionistas que se encuentren presentes en ella.
15 Artículo Veinte.- QUORUM DECISORIO: Salvo las
16 excepciones legales pertinentes, las decisiones en las Juntas
17 Generales serán adoptadas por mayoría absoluta de votos del
18 capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y
19 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Artículo
20 Veintiuno.- DIGNATARIOS: El, la Presidenta (e) de la
21 Compañía presidirá las Juntas Generales, y a falta de éste la
22 presidirá el accionista que designare al efecto la mayoría de los
23 concurrentes a la misma.- Actuará como Secretario de la Junta, el
24 Gerente General de la Compañía, y en su falta o ausencia, lo hará
25 el accionista que fuere designado como tal por la mayoría de los
26 concurrentes a la reunión. Artículo Veintidós.-ASUNTOS A
27 TRATARSE: En las Junta Generales se tratarán y resolverán
28 únicamente los asuntos que consten en la convocatoria, bajo pena

1 de nulidad; salvo empero, las excepciones contempladas en la Ley
2 de Compañías. Artículo Veintitrés.- JUNTAS UNIVERSALES.
3 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas
4 Generales se entenderán convocadas sin necesidad
5 previa convocatoria por la prensa, y quedarán válidamente
6 constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
7 territorio nacional, para resolver cualquier asunto, siempre que
8 estuviere presente en la reunión todo el capital pagado de la
9 Compañía y los asistentes aceptarán" por unanimidad la
10 celebración de la Junta. Todos los asistentes a esta Junta de
11 carácter universal, deberán suscribir el acta correspondiente, bajo
12 sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los accionistas
13 asistentes podrá oponerse a la discusión del o de los asuntos
14 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
15 Artículo Veinticuatro.- LIBRO DE ACTAS Y
16 EXPEDIENTES: De cada junta General deberá elaborarse un
17 acta que podrá ser redactada y aprobada en la misma sesión,
18 firmada por el o la Presidenta (e) y por el Secretario, o por todos
19 los accionistas concurrentes, según los casos. Las actas se llevarán
20 en un Libro formado mediante hojas móviles escritas a máquinas,
21 foliadas a número seguido, y sin dejar espacios en blanco en su
22 texto, debiendo figurar una a continuación de otra en riguroso
23 orden cronológico, e ir rubricada en cada una de sus páginas por
24 el Secretario. De cada Junta General se formará un Expediente
25 que contendrá: La copia del acta certificada por el Secretario; las
26 publicaciones y los otros medios que comprueben la
27 convocatorias; los poderes y cartas; los documentos que se
28 hubieren conocido en la Junta; y la lista de los accionistas



1 asistentes con determinación del número la clase y valor de sus
2 acciones, y del número de votos que les corresponden. Artículo
3 Veinticinco.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:
4 Son las siguientes: a) Nombrar Presidente, y Gerentes de la
5 Compañía; aceptar sus excusas o renunciaciones; declarar las vacantes
6 que hubiere lugar, y designar los reemplazos; b) Designar en
7 calidad de Secretario de la Compañía a un Abogado en ejercicio
8 de su Profesión y fijarle su retribución por sus servicios; c) Elegir
9 anualmente un Comisario Principal y un Suplente; d) Conocer
10 anualmente, en la Junta General Ordinaria, las cuentas, Balances
11 Generales, Inventarios e Informes que presentaren el Gerente
12 General y los Comisarios.-No podrá aprobarse el Balance General
13 ni las cuentas correspondientes al mismo, si no hubiesen sido
14 precedidos por el Informe de los Comisarios; e) Reformar el
15 Estatuto Social; f) Resolver acerca del reparto de utilidades y de la
16 formación de los Fondos de Reserva Legal y Facultativos; así
17 como sobre el aumento o disminución del capital social, y sobre la
18 prórroga del plazo de la Compañía; g) Resolver la Fusión,
19 Transformación, Disolución anticipada, y Liquidación de los
20 negocios sociales y de la Sociedad; h) Nombrar como Liquidador,
21 cuando fuere el caso, al Director General, fijar el procedimiento
22 de liquidación y la retribución del Liquidador, y, considerar las
23 cuentas de la liquidación, i) Autorizar la enajenación o el
24 gravamen de los bienes inmuebles y de las maquinarias de
25 propiedad de la Compañía; y, j) Ejercer las demás atribuciones y derechos que
26 le confieren las disposiciones del presente Estatuto Social, y las normas de las
27 demás Leyes pertinentes. Capítulo Quinto: DEL PRESIDENTE: Artículo
28 Veintiséis.-ELECCION Y DURACION: Será elegido por la Junta



Factura: 001-003-000010252



20160906004P02274

NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON DAULE

EXTRACTO



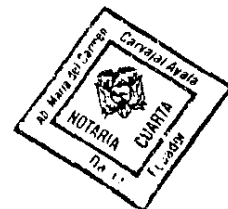
Escritura N°:	20160906004P02274						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (11:37)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONCAYO HUAYAMAVE VICENTE ORLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917171340	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	FRANCO ANZULES CLARO KELVIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917876914	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	VARGAS MUNOZ VIDAL ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914891007	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	ALVARADO BRIONES MARCELO FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916165188	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	RONQUILLO ALVARADO ARTURO ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0928466069	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	RUIZ SALAZAR YOVANNI OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913357853	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	HERRERA BUENO ARTURO SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909141434	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	CASTRO NIETO JHONNY XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912019262	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	BONILLA TUTIVEN LINDA LEONILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925213761	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		DAULE		LA AURORA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONTRATO CONSTITUTIVO DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA.- QUE EFECTUAN LOS SEÑORES: MONCAYO HUAYAMAVE VICENTE ORLANDO, FRANCO ANZULES CLARO KELVIN, VARGAS MUNOZ VIDAL ROBERTO, ALVARADO BRIONES MARCELO FABIAN, RONQUILLO ALVARADO ARTURO ALEXANDER, RUIZ SALAZAR YOVANNI OSWALDO, HERRERA BUENO ARTURO SEBASTIAN, CASTRO NIETO JHONNY XAVIER, LINDA LEONELA BONILLA TUTIVEN.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE

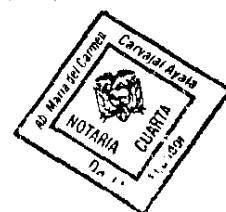


1 General; podrá ser accionista o no de la Compañía; durará CINCO AÑOS
2 su cargo, y podrá ser reelegido indefinidamente. Artículo Veintisis.
3 **ATRIBUCIONES:** Son atribuciones del Presidente (a): a) Convocar las
4 Juntas Generales de accionistas; presidir las sesiones de tales Juntas, y suscribir
5 conjuntamente con quien intervenga como secretario, las actas respectivas; b)
6 Cuidar que se dé cumplimiento a las resoluciones de la Junta General de
7 accionistas, y vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Suscribir
8 conjuntamente con el Director General los Títulos de acciones, y los
9 Certificados Provisionales de las mismas; d) Exigir informes y estados de
10 cuenta al Director General; Gerentes y demás Funcionarios, así como cumplir
11 las disposiciones de este Estatuto Social; y, e) Ejercer las demás funciones y
12 cumplir las demás obligaciones establecidas en este Estatuto Social, en la Ley
13 de Compañías, Código de la Salud, o Ley de la Educación, y en las demás
14 leyes conexas. **Capítulo Sexto: DE LA (EL) GERENTE (E) GENERAL**
15 **Y DE LOS GERENTES. Artículo Veintiocho.- DESIGNACION Y**
16 **DURACION:** El o la Gerente General será la principal administradora de la
17 Sociedad; será designada por la Junta General; podrá ser accionista o no de la
18 Compañía; y durará CINCO AÑOS en su cargo, en el cual podrá ser reelegido
19 en forma indefinida. Artículo Veintinueve.-ATRIBUCIONES: Son
20 atribuciones de la Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y
21 extrajudicial, de la Compañía; y, obligarla con su sola firma sin limitación
22 alguna; excepto en la enajenación y gravamen de los inmuebles y maquinarias
23 de propiedad de la Compañía, para lo que requiere autorización de la Junta
24 General; b) Desempeñar la dirección, administración y gestión de los negocios
25 sociales, con sujeción a este Estatuto Constitutivo y a las demás Leyes,
26 reglamentos concordantes; c) Organizar las oficinas y dependencias de la
27 Compañía, pudiendo para ello nombrar, remover, fijar sueldos y salarios, y
28 conceder licencias y vacaciones a los empleados y obreros de la Sociedad; d)



1 Convocar las Juntas Generales, actuar en ellas como Secretarios, y
2 firmar las actas de las sesiones en que actúe como tal; e) Hacerse
3 asistir por el Secretario de la Compañía en las sesiones de Junta
4 General, y por los demás Funcionarios especializados aquí
5 contemplados en sus demás actuaciones legales, judiciales y
6 administrativas; f) Llevar el Libro de actas de Juntas Generales, y
7 el Libro de Registros de acciones y accionistas, e inscribir y
8 registraren este último, las transferencias de acciones que se
9 produjeran conforme a lo que dispone a este respecto la Ley de
10 Compañías; g) Vigilar a la contabilidad, y suscribir la
11 correspondencia de la Sociedad; h) Conferir poderes especiales
12 para determinados negocios sociales; i) Presentar oportunamente
13 los Balances Generales, Estados de Cuentas Inventarios e
14 informes exigidos por la Ley; j) Cuidar la buena marcha de la
15 Compañía, y que todo el personal de empleados y obreros de la
16 misma, y sus Funcionarios cumplan sus obligaciones respectivas;
17 Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los
18 Títulos de acciones, y los Certificados provisionales de acciones;
19 y, k) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden según
20 este Estatuto Constitutivo, la Ley de Compañías y las demás Leyes
21 concordantes. **Artículo Treinta.-DE LOS GERENTES:** La Junta
22 General podrá designar uno o más GERENTES, con el carácter
23 de Administrativo, Financiero, Comercial, etc., de acuerdo con la
24 complejidad de funciones y necesidades de la Compañía, y les
25 señalará sus funciones al tiempo de nombrarlos. Los Gerentes
26 podrán ser o no accionistas de la Compañía; su período de
27 duración será de TRES AÑOS; podrán ser reelegidos en forma
28 indefinida, y sus funciones serán las de colaborar y ayudar en sus

1 gestiones al Presidente y a la Gerente General, as
2 desempeñar las demás funciones que les confiera la Junta General
3 y cumplir los encargados que le hicieren los demás Funcionarios
4 de la Sociedad. Podrán subrogar al Presidente y la Gerente
5 General en los casos contemplados en este Estatuto Social, pcto
6 tendrán la representación legal de la Compañía, salvo que estén
7 subrogados a tal representación legal y sí su nombramiento
8 estuviere inscrito, solamente hasta que se designe al representante
9 legal Titular. Artículo Treinta y uno.- REMOCION: Los,
10 las Gerentes (as) podrán ser removidos de sus cargos por la
11 Junta General de Accionista, en cualquier tiempo y sin ningún
12 otro requisito previo Capítulo séptimo de los
13 COMISARIOS. Artículo Treinta y Dos DESIGNACION Y
14 PLAZO: La Junta General de Accionistas designarán un
15 Comisario Principal y un Suplente; duraran DOS AÑOS en sus
16 funciones; podrán ser reelegidos indefinidamente; y podrán ser o
17 no accionistas de la Sociedad. En cuanto a su remoción, se estará
18 a lo que este respecto dispone la Ley de Compañías. Artículo
19 Treinta y Tres.- FACULTADES Y OBLIGACIONES: Las
20 atribuciones de los Comisarios son las que están determinadas en
21 el correspondiente Capítulo de la Ley de Compañías, así como las
22 que constan en este Estatuto Social.- Los Comisarios tienen
23 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
24 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y
25 solamente en interés de la Compañía; y, deberán presentar un
26 informe al final de cada ejercicio económico de la Sociedad ante la
27 Junta General de accionistas, sin el cual dicha Junta General no
28 podrá conocer ni resolver sobre el Balance General anual.

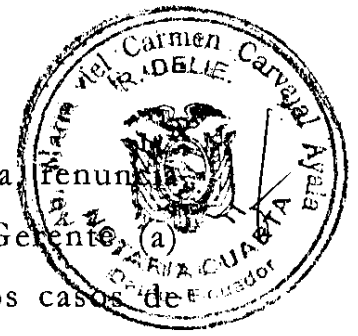


1 **Capítulo Octavo. DE LOS OTROS FUNCIONARIOS DE LA**
2 **COMPañIA. Artículo Treinta y Cuatro.- DESIGNACION Y**

3 **REQUISITOS:** Además de los Funcionarios Directivos
4 anteriormente contemplados en este Estatuto Social, la Junta
5 General de accionistas podrá designar un Secretario de la
6 Compañía, que deberá ser un Abogado en ejercicio de su
7 Profesión; así como también, uno o más Auditores, uno o más
8 Asesores Financieros, uno o más Consejeros Técnicos, de la
9 Compañía, que deberán ser Profesionales especializados en sus
10 respectivas ramas, para el mejor desarrollo de los negocios de la
11 Sociedad y para el cumplimiento de sus fines sociales, si así
12 lo requieren las actividades de la Compañía, en cualquier
13 momento. **Artículo Treinta y Cinco.- PLAZO Y REMOCION:**

14 La misma Junta General que designare a los Funcionarios
15 determinados en el artículo anterior, les fijará el plazo de
16 duración de sus respectivos cargos, que no podrá . ser mayor de
17 CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos en los mismos, en forma
18 indefinida. La Junta General no podrá reconocer en forma alguna,
19 relación de dependencia con motivo de tales designaciones, entre
20 los Funcionarios designados y la Compañía. En cuanto a su
21 remoción, la misma Junta General podrá removerlos en cualquier
22 momento, con causa justificada, aunque tal remoción no figure en
23 el orden del día de dicha Junta General. **Artículo Treinta y Seis.**

24 **REMUNERACIONES:** Los, las Funcionarios (as) a que se
25 refiere este Capítulo, percibirán sus remuneraciones por sus
26 correspondientes servicios prestados a la Compañía, en la forma y
27 cuantía que determine la Junta General de accionistas. **Capítulo**
28 **Noveno: SUBROGACIONES. Artículo Treinta y Siete.-**



1 **CASOS DE SUBROGACIONES:** En caso de ausencia, renuncia,
2 o impedimento de cualquier clase que fuere, El-la Gerente (a)
3 General será subrogado, también por cualquiera de los casos de
4 ausencia, renuncia o impedimento, por el Presidente de la
5 Sociedad, y a su falta, por uno de los, las Gerentes (as), así
6 mismo, en el orden de su elección, y siempre que ya tuviere
7 inscrito su respectivo nombramiento, y en este caso, el reemplazo
8 o subrogante tendrá todas las funciones del reemplazado
9 incluyendo la representación legal de la Compañía, así mismo, el-
10 la Presidenta (e) será reemplazado por el- la Gerente (a) General,
11 o por uno de los Gerentes (as) en el orden de su elección y
12 siempre que tuviere inscrito su nombramiento. El Comisario
13 Principal será reemplazado por el Comisario Suplente. **Artículo**
14 **Treinta y Ocho.- VIGENCIA DE LOS NOMBRAMIENTOS:**
15 El plazo para el cual ha sido elegido el Funcionario de la
16 Sociedad, se contará a partir de la fecha de la Inscripción de su
17 respectivo Nombramiento en el Registro Mercantil respectivo.
18 **Artículo Treinta y Nueve.- FUNCIONES PRORROGADAS:**
19 Mientras la Junta General no designare al Funcionario o
20 Funcionarios de la Compañía que deberá reemplazar a los que
21 cesen en sus funciones por haber vencido su período de duración,
22 o por cualquier otro motivo, salvo el caso de su destitución,
23 continuarán en sus cargos hasta que sean legalmente
24 reemplazados. Capítulo Décimo. **DE LOS ACCIONISTAS.**
25 **Artículo Cuarenta.- DE SUS DERECHOS:** Los accionistas
26 tendrán derecho a concurrir e intervenir en las Juntas Generales
27 con voz y voto, personalmente o representados por mandatarios
28 autorizados por simple carta; percibirán los beneficios que les



1 correspondan a prorrata del valor de sus acciones; podrán ser
2 elegidos para los cargos o funciones que establece el Estatuto
3 Social Constitutivo; y, ejercer los demás derechos que les
4 confieran las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.

5 **Artículo Cuarenta y Uno.- DE SUS OBLIGACIONES:** Los

6 accionistas tendrán derecho de concurrir a intervenir en la Juntas
7 Generales con voz y voto, personalmente o por representantes
8 autorizados por simple carta; percibirán los beneficios que les
9 correspondan a prorrata del valor de sus acciones; podrán ser
10 elegidos para los cargos o funciones que establece el Estatuto
11 Social Constitutivo; y, ejercer los demás derechos que les
12 confieran las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.

13 **Artículo Cuarenta y Dos.- DE SUS OBLIGACIONES:** Deberán

14 cumplir las obligaciones, asumir las responsabilidades, y acatar las
15 prohibiciones establecidas en la Ley de Compañías, y que dicen
16 relación con la misma Sociedad, con los demás accionistas y
17 frente a terceros; así como también cumplir y acatar las
18 resoluciones adoptadas por la Junta General de accionistas.

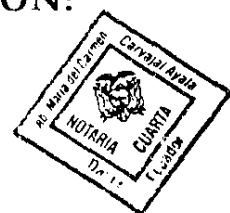
19 **Capítulo Undécimo. DEL BALANCE GENERAL,**

20 **UTILIDADES Y FONDOS DE RESERVA. Artículo Cuarenta**

21 **y Tres.- BALANCE GENERAL:** El ejercicio económico de la

22 Compañía será anual, contado desde el primero de enero de cada
23 año hasta el treinta y uno de diciembre en que se lo cerrará.- En
24 el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del
25 ejercicio económico anual se elaborará el Balance General, el
26 Estado de la Cuenta Pérdidas y Ganancias, y la Propuesta de
27 distribución de utilidades.- Estos documentos junto con la
28 Memoria de la Gerente General informando sobre su gestión y

1 sobre la situación económica y financiera de la Compañía,
2 informe de los Comisarios se presentarán a consideración y
3 resolución de la Junta General Ordinaria. El informe de los
4 Comisarios, la Memoria del Gerente General, el Balance General y
5 sus anexos serán puestos en consideración de los accionistas con
6 quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta
7 General Ordinaria que deberá conocerlos. **Artículo Cuarenta y**
8 **Cuatro.- UTILIDADES:** Las Utilidades de la Compañía serán
9 liquidadas al treinta y uno de Diciembre de cada año, con el cierre
10 del ejercicio económico anual.- Se repartirán divididos únicamente
11 por utilidades líquidas y percibidas, no pudiendo obligarse la
12 Compañía, en ninguna forma, a repartir utilidades no recaudadas
13 ni al pago de valores fijos por este concepto. La distribución de
14 utilidades se hará a prorrata del valor de las acciones liberadas que
15 a tal fecha, tuviere en propiedad cada accionista. **Artículo**
16 **Cuarenta y Cinco.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** La
17 Compañía formará un Fondo de Reserva Legal hasta que éste
18 alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social,
19 destinado para el diez por ciento como mínimo de las utilidades
20 líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio
21 económico anual. Podrá también la Compañía formar Fondos de
22 Reserva Especiales Facultativos, tomando a estos efectos, de las
23 mismas utilidades, el porcentaje que acordare la Junta General
24 para cada caso, y para el destino que ésta lo resolviere. Capítulo
25 Duodécimo **DISOLUCION Y LIQUIDACION.** **Artículo**
26 **Cuarenta y Seis.- DISOLUCION:** La Compañía podrá disolverse
27 por las causales, y en la forma que han sido previstas en la Ley de
28 Compañías. **Artículo Cuarenta y Siete: LIQUIDACION:**



1 Disuelta la Compañía se la pondrá Liquidación, en la forma
2 prevista en la Ley de Compañías, y durante tal estado los
3 Administradores no podrán efectuar nuevas operaciones, salvo las
4 destinadas por la Ley para proveer a dicha liquidación. La Junta
5 General nombrará dos Liquidadores, Principal y Suplente,
6 debiendo ser designado como Principal el Gerente General de la
7 Compañía; le señalará sus facultades y deberes, así como sus
8 retribuciones. Si La Junta General no se reuniere, o si reunida, no
9 designare a los Liquidadores, hará la liquidación el o la Gerente
10 (e) General de la Compañía, conforme está previsto
11 anteriormente, con las atribuciones, plazo y más condiciones e
12 imprevistos que deberá proporcionarle la Junta General, y,
13 cumpliendo además, las obligaciones que para ello le impone la
14 Ley de Compañías en el capítulo pertinente. Capítulo Final.

15 **DISPOSICIONES GENERALES Artículo Cuarenta Ocho.- CASOS**

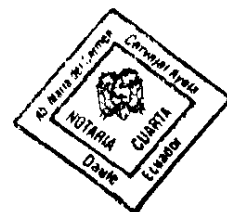
16 **DE DUDA:** Cualquier duda sobre la interpretación o aplicación de las
17 disposiciones de este Estatuto Constitutivo, será resuelta por la Junta General
18 de accionistas; y su resolución será de general obligatoriedad para todos los
19 accionistas, hayan concurrido o no a la Junta General que lo resolvió, y hayan
20 contribuido o no con su voto a la resolución adoptada. **Artículo Cuarenta**

21 **Nueve.- APLICACIÓN DE LEYES:** Si una Ley posterior, Decreto o
22 Reglamento contuviere disposiciones contrapuestas a cualesquiera
23 disposiciones de este Estatuto Social, o que modificaren sustancialmente
24 alguna de sus disposiciones o el sentido de las mismas, se aplicarán otro
25 requisito. Por tanto, no podrá oponerse reparo, observación o incumplimiento
26 a lo dispuesto en tales reformas supervinientes a la aprobación legal de las
27 normas contenidas en el presente Estatuto Social. **CLAUSULA**

28 **CUARTA: DECLARACIONES:** Los accionistas Fundadores de



1 consuno y en forma expresa y con acatamiento a la Ley de
2 materia, hacen las declaraciones que siguen: A) **SOBRE LA**
3 **CAPITAL:** Que no se han reservado premios ni beneficios de
4 ninguna naturaleza, tomados del capital social que no han
5 efectuado ni prometido hacer entrega alguna de prestaciones
6 accesorias ni aportaciones complementarias al capital inicial de la
7 Compañía; y, además que no han pactado el pago de intereses ni
8 de dividendos fijos. B) De acuerdo a lo establecido en el numeral
9 cuatro (4) de la Sección Cuarta (IV) de la Ley de Compañías, se ha
10 establecido que el Capital Autorizado sea de **OCHOCIENTOS**
11 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y que el
12 Capital Suscrito sea de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
13 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- MONCAYO HUAYAMAVE**
14 **VICENTE ORLANDO**, ha suscrito ochenta y nueve acciones,
15 **FRANCO ANZULES CLARO KELVIN**, ha suscrito ochenta y nueve
16 acciones, **VARGAS MUÑOZ VIDAL ROBERTO**, ha suscrito ochenta
17 y nueve acciones, **ALVARADO BRIONES MARCELO FABIAN**, ha
18 suscrito ochenta y nueve acciones, **RONQUILLO ALVARADO**
19 **ARTURO ALEXANDER**, ha suscrito ochenta y nueve acciones, **RUIZ**
20 **SALAZAR YOVANNI OSWALDO**, ha suscrito ochenta y nueve
21 acciones, **HERRERA BUENO ARTURO SEBASTIAN**, ha suscrito
22 ochenta y nueve acciones, **CASTRO NIETO JHONNY XAVIER**, ha
23 suscrito ochenta y nueve acciones, **LINDA LEONELA BONILLA**
24 **TUTIVEN**, ha suscrito ochenta y ocho acciones, C) **SUSCRIPCION Y**
25 **PAGO DE LAS ACCIONES:** y las ha pagado en un cien por ciento,
26 mediante aporte en dinero en efectivo en dólares de los Estados Unidos de
27 América; SON: **OCHOCIENTAS ACCIONES**, Suscritas y pagadas,
28 correspondiente al valor total del capital social de la Compañía que es de



1 OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América; se deja
2 constancia que los señores. **FRANCO ANZULES CLARO KELVIN**
3 como Gerente General y como Presidente de el señor **HERRERA BUENO**
4 **ARTURO SEBASTIAN** respectivamente D) CUENTA. BANCARIA:
5 Que los valores entregados en dinero efectivo por los accionistas Fundadores
6 que suman la cantidad de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de
7 América, se ha abierto una Cuenta de Integración del Capital Social de la
8 Compañía en formación, conforme consta del certificado bancario que con
9 sujeción a la Ley de la materia se acompaña a esta minuta para que se agregue
10 a la Matriz correspondiente. F) GASTOS DE CONSTITUCION: Que los
11 gastos que ocasione todo trámite de constitución y legalización de la
12 Compañía hasta que inicie sus actividades sociales, no causará disminución
13 alguna del capital social, ya que tales gastos serán sufragados por los
14 accionistas Fundadores en la forma y cuantía que lo han convenido
15 previamente. **CLAUSULA SEIS: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se
16 acompaña para que se agregue a la matriz de esta escritura pública lo siguiente:
17 Certificado Bancario del cual consta la integración del capital social de la
18 Compañía que por este acto se constituye; y, la constancia de haber sido
19 aprobada la denominación social de la Compañía en formación, por parte de
20 la Superintendencia de Compañías o ente regulador. **CONCLUSION:** Usted
21 señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades legales que
22 requieranla validez legal y la eficacia jurídica de presente escritura pública.-
23 **ABOGADO HUGO BRIONES DIAZ.** Matrícula cero nueve-dos mil
24 diez-setecientos cincuenta y tres. "(Hasta aquí la minuta, en cuyo
25 contenido se ratifican los otorgantes, quedando en consecuencia,
26 elevada a escritura pública, para que surta los efectos legales). Los
27 comparecientes me exhibieron sus respectivas cédulas de ciudadanía para
28 los fines de Ley.- Léida que fue esta escritura de principio a fin, por mí la

COMPANIA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS FUERZA DAULEÑA
TRANSFUERZADAULEÑA S.A

CELEBRADA EN EL CANTON DAULE 11 de abril de 2016

NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE

Cantón Daule, 20 de agosto del 2016

Sr.
HERRERA BUENO ARTURO SEBASTIAN
Ciudad

Por medio de la presente hago conocer a usted, que en la Sesión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la COMPANIA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS FUERZA DAULEÑA TRANSFUERZADAULEÑA S.A En su sesión celebrada el 20 de agosto del 2016 tuvo el acierto de ELEGIRLO a usted en calidad de PRESIDENTE de la misma por un periodo comprendido a partir de la presente fecha hasta el 20 de agosto del 2018 con las atribuciones constantes en el estatuto social.

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía cuando subroga al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento del mismo. Pudiendo ser reelegido con los deberes y atribuciones constantes en el ARTÍCULO VIGÉIMO TERCERO, del Estatuto Social de la Compañía.

COMPANIA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS FUERZA DAULEÑA
TRANSFUERZADAULEÑA S.A

Muy atentamente

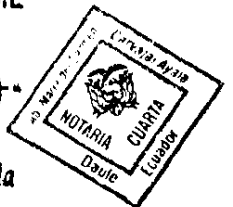
Linda Bonilla T
Linda Bonilla Tutiven
Secretario de Junta

Acepto el cargo de Presidente de la COMPANIA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS FUERZA DAULEÑA TRANSFUERZADAULEÑA S.A Para el cual he sido elegido en el Cantón Daule 20 de agosto del 2016

Arturo Herrera
HERRERA BUENO ARTURO SEBASTIAN
C.I 0909141434

LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.
Daule, 15 SEP 2016

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 11/04/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7729048

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0917876914 FRANCO ANZULES CLARO KELVIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS FUERZA DAULEÑA TRANSFUERZADAULEÑA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4921.01 TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANO QUE PUEDEN ABARCAR LÍNEAS DE AUTOBÚS, TRANVÍA, TROLEBÚS, METRO, FERROCARRIL ELEVADO, LÍNEAS DE TRANSPORTE ENTRE LA CIUDAD Y EL AEROPUERTO O LA ESTACIÓN ETCÉTERA. EL TRANSPORTE SE REALIZA POR RUTAS ESTABLECIDAS SIGUIENDO NORMALMENTE UN HORARIO FIJO, Y EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN PARADAS ESTABLECIDAS. INCLUYE LA EXPLOTACIÓN DE FUNICULARES, TELEFÉRICOS, ETCÉTERA, QUE FORMEN PARTE DEL PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

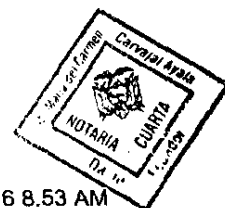
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES

LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Daule, 15 SEP 2016

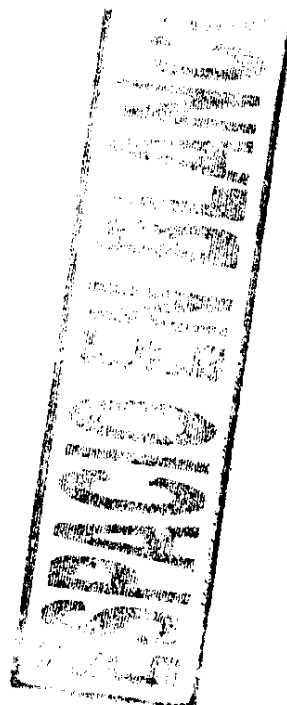
Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE

10/08/2016 8.53 AM



L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



COMPañIA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS FUERZA DAULEÑA
 TRANSFUERZADAULEÑA S.A.
 CELEBRADA EN EL CANTON DAULE 11 de abril de 2016

NOMBRAMIENTO DEL GERENTE

Cantón Daule, 20 de agosto del 2016

FRANCO ANZULES CLARO KELVIN

Ciudad

Por medio de la presente hago conocer a usted, que en la Sesión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la COMPañIA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS FUERZA DAULEÑA TRANSFUERZADAULEÑA S.A En su sesión celebrada el 20 de agosto del 2016 tuvo el acierto de ELEGIRLO a usted, en calidad de GERENTE GENERAL de la misma por un periodo comprendido a partir de la presente fecha hasta el 20 de agosto del 2018 con las atribuciones constante en el estatuto social.

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía cuando subrogue al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento del mismo. Pudiendo ser reelegido con los deberes y atribuciones constantes en el ARTÍCULO VIGÉIMO TERCERO, del Estatuto Social de la Compañía.

COMPañIA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS FUERZA DAULEÑA
 TRANSFUERZADAULEÑA S.A

Muy atentamente

Linda Bonilla T.
 Linda Bonilla Tutiven
 Secretaria de Junta

Acepto el cargo de gerente de la COMPañIA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS FUERZA DAULEÑA TRANSFUERZADAULEÑA S.A Para el cual he sido elegido en el Cantón Daule 20 de agosto del 2016

Kelvin Franco Anzules
 FRANCO ANZULES CLARO KELVIN
 C.I. 0917876914



LO CERTIFICO: ES CONFORME
 AL ORIGINAL EXHIBIDO.
 Daule, 15 SEP 2016

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
 NOTARIA CUARTA



Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP

Resolución Nro. ATMCG-GG-0014-2016-R

Daule, 05 de julio de 2016



AUTORIDAD DE TRÁNSITO MANCOMUNADA CENTRO GUAYAS EP

Econ. Julio Jaramillo Pareja
Gerente General

Considerando:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal L de la Constitución de la República establece que *las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;*

Que, el artículo 394 ibídem señala que *el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias;*

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que *son títulos habilitantes de transporte terrestre los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones, los cuales se otorgarán a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador que tengan capacidad técnica y financiera y que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y los reglamentos;*

Que, el Artículo 53 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que *las compañías o Cooperativas que vayan a prestar servicios de transporte terrestre público o comercial, antes de constituirse, deberán obtener un Informe Previo Constitución Jurídica;*

Que, El art. 61 ibídem establece que *el servicio de transporte público de pasajeros puede ser (...) Transporte colectivo.- Destinado al traslado colectivo de personas, que pueden tener estructura o no y puedan operar sujetos a itinerario, horario, niveles de servicio y política tarifaria;*





Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP

Resolución Nro. ATMCG-GG-0014-2016-R

Daule, 05 de julio de 2016

Que, el artículo 7, de la Resolución 117-DIR-2015-ANT, (*Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes*), emitida el 28 de diciembre de 2015, determina que todas las personas involucradas en el proceso de emisión de títulos habilitantes, en el ámbito de sus competencias, serán los responsables disciplinaria, administrativa, civil y penalmente de ser el caso; por lo tanto, deberán verificar que coincidan todos los datos, documentos, y demás requisitos establecidos en la LOTTTSV, Reglamento General de Aplicación y el presente reglamento;

Que, el artículo 12 de la referida resolución establece los requisitos previos a la constitución jurídica de una operadora para desempeñar la actividad de transporte público o comercial;

Que, el 26 de abril de 2012, mediante Resolución 006-CNC-2012, el Consejo Nacional de Competencias, resolvió transferir, progresivamente, la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales;

Que, mediante resolución 001-MMCG-2015, en sesión ordinaria del 21 de octubre de 2015, el Directorio de la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas aprobó el Estatuto de Constitución de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP, cuyo objetivo es *la gestión eficiente de las competencias para planificar, regular y controlar el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, que hayan sido transferida y certificadas a cada uno de los GADs que conforman la Mancomunidad de Movilidad Centro Guayas;*

Que, la Lcda. Lorena Bravo Ramírez, Directora Ejecutiva de la ANT, mediante Resolución 565-DE-ANT-2015, emitida el 30 de noviembre de 2015, certificó la *Competencia de Títulos Habilitantes; Matriculación y Revisión Técnica Vehicular a la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas;*

Que, el 01 de marzo de 2016, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS FUERZA DAULEÑA TRANSFUERZADAULEÑA S.A., en formación, solicitó a la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP, la concesión del *Informe Previo Constitución Jurídica;*

Que, los integrantes de la operadora, en formación, denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS FUERZA DAULEÑA TRANSFUERZADAULEÑA S.A., que han solicitado a esta institución *Informe Previo Constitución Jurídica*, son quienes se detallan a continuación:



Autoridad de Tránsito Mancomunada
Centro Guayas - EP



Resolución Nro. ATMCG-GG-0014-2016-R

Daule, 05 de julio de 2016

favor de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS FUERZA DAULEÑA TRANSFUERZADAULEÑA S.A.;

Que, mediante Resolución ATMCG-GG-2016-0011-R, del 30 de Junio de 2016, el infrascrito Gerente General, emitió *Informe Previo Constitución Jurídica*, a favor de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS FUERZA DAULEÑA TRANSFUERZADAULEÑA S.A.;

Que, el Abg. Petter Camba Hidalgo, Analista Jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante memorando ATMCG-DAJ-2016-0117-M, del 04 de julio de 2016, informó al Director de Asesoría Jurídica, que por error involuntario agregó al Sr. Salas Barzola Angel Oswaldo, cuando el socio correcto es el Sr. Castro Nieto Jhonny Xavier; y,

Que, mediante ingreso ATMCG-SG-0115-2016-E, del 05 de julio de 2016, el representante legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS FUERZA DAULEÑA TRANSFUERZADAULEÑA S.A., realizó la devolución de la antes referida resolución por existir un error en cuanto al nombre de uno de sus socios;

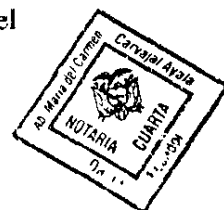
En uso de las atribuciones que le confiere la ley.

Resuelve:

1.- DEROGAR la Resolución ATMCG-GG-2016-0011-R, del 30 de Junio de 2016, en la cual se agregó por un error involuntario al Sr. Salas Barzola Angel Oswaldo, cuando el socio correspondiente es el Sr. Castro Nieto Jhonny Xavier.

2.- EMITIR *Informe Previo Constitución Jurídica*, a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS FUERZA DAULEÑA TRANSFUERZADAULEÑA S.A., con domicilio en el cantón Daule, provincia del Guayas.

El *Informe Previo Constitución Jurídica*, se emite exclusivamente para la **constitución jurídica** de la compañía; por consiguiente, **no implica autorización para operar** dentro del transporte público. Para lo cual la operadora ya constituida deberá solicitar a la Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP, el correspondiente contrato de operación.





Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP

Resolución Nro. ATMCG-GG-0014-2016-R

Daule, 05 de julio de 2016

APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA
ALVARADO BRIONES MARCELO FABIÁN	0916165186 ✓
BONILLA TUTIVEN LINDA LEONELA	0925213761 ✓
CASTRO NIETO JHONNY XAVIER	0912019262 ✓
FRANCO ANZULES CLARO KELVIN	0917876914 ✓
HERRERA BUENO ARTURO SEBASTIÁN	0909141434 ✓
MONCAYO HUAYAMAVE VICENTE ORLANDO	0917171340 ✓
RONQUILLO ALVARADO ARTURO ALEXANDRE	0928466069 ✓
RUIZ SALAZAR YOVANNI OSWALDO	0913357653 ✓
VARGAS MUÑOZ VIDAL ROBERTO	0914891007 ✓

Que, el proyecto de minuta presentado por la operadora, en formación, ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos en la materia de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, principalmente lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), que establece:

“Art. 79.- Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las Operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.”

Que, la Ing. Sandra Aguiño Burgos, Coordinadora de Transporte Público, mediante Memorando ÁTMCG-DPTTTSV-2016-0043-M, del 13 de junio de 2016, emitió informe técnico favorable en el cual recomienda la emisión del *Informe Previo Constitución Jurídica* de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS FUERZA DAULEÑA TRANSFUERZADAULEÑA S.A., en formación;

Que, el Abg. Petter Camba Hidalgo, Analista Jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante memorando ÁTMCG-DAJ-2016-0071-M, del 14 de junio de 2016, emitió informe jurídico en el que recomienda la emisión del *Informe Previo Constitución Jurídica* a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS FUERZA DAULEÑA TRANSFUERZADAULEÑA S.A., en formación, por haber cumplido con todas las solemnidades de forma y fondo que la ley establece;

Que, en Sesión Extraordinaria, del 26 de mayo de 2016, el Directorio de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP, resolvió autorizar al infrascrito Gerente General, la suscripción del título habilitante correspondiente, a



Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP



Resolución Nro. ATMCG-GG-0014-2016-R

Daule, 05 de julio de 2016

El presente *Informe Previo Constitución Jurídica*, emitido por la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP, no constituye reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante, ni reserva de cupos a favor de la compañía en formación, los cuales están establecidos en la resolución 006-DIR-2013-ANT, enero 16 de 2013, y serán otorgados previo solicitud de emisión de contrato de operación, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requerimientos establecidos en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y demás normas técnicas, políticas o lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Tránsito.

2.- DISPONER a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS FUERZA DAULEÑA TRANSFUERZADAULEÑA S.A., que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el Reglamento General para su Aplicación, incorpore su objeto social en la escritura pública de constitución, lo siguiente:

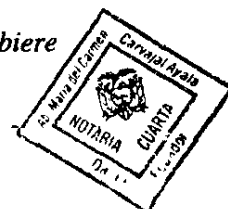
"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestres público de pasajeros a nivel intracantonal, dentro su jurisdicción, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos, Ordenanzas Municipales y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia."

Art (...).- Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte público intracantonal, serán autorizados por Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo, ni en parte propiedad de la operadora".

Art (...).- La reforma del estatuto, aumento o cambio de socios o unidades, variación de servicio y demás actividades de transporte terrestre y tránsito, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP.

Art (...).- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia emita la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP."

Art (...).- Si por efecto de la prestación del servicio público, la empresa debiere





Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP

Resolución Nro. ATMCG-GG-0014-2016-R

Daule, 05 de julio de 2016

cumplir, además, con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, estas deberán cumplirse previamente."

3.- NOTIFICAR a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS FUERZA DAULEÑA TRANSFUERZADAULEÑA S.A., en formación con la presente resolución, instruyéndose que, una vez se haya constituido legalmente estará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento Aplicativo y las demás resoluciones que dicten los organismos competentes.

4.- REMITIR a la Superintendencia de Compañías, y Agencia Nacional de Tránsito, la presente resolución para su aplicación y conocimiento.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD!

Econ. Julio Bolívar Jaramillo Pareja
GERENTE GENERAL

clm/dst/pch



DOY FE: Que la copia precedente compuesta de 03 fojas, es igual al original que me fué exhibido y que devolvi al interesado.

Daule

15 SEP 2016

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE

ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE LOS SOCIOS DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS FUERZA DAULEÑA TRANSFUERZADAULEÑA S.A. CELEBRADA EN EL CANTON DAULE.

En la ciudad de Daule, a los once días del mes de abril del dos mil seis siendo las trece horas con quince minutos, en las calles DIEZ DE AGOSTO Y CINCO DE JUNIO, del Cantón Daule se reúnen los accionistas de la compañía en formación con la asistencia de todos los accionista fundadores lo cual son: 1.-) MONCAYO HUAYAMAVE VICENTE ORLANDO, 2.-) FRANCO ANZULES CLARO KELVIN 3.-) VARGAS MUÑOZ VIDAL ROBERT 4.-) ALVARADO BRIONES MARCELO FABIAN 5.-) RONQUILLO ALVARADO ARTURO ALEXANDER 6.-) RUIZ SALAZAR YOVANNI OSWALDO 7.-) HERRERA BUENO ARTURO SEBASTIAN 8.-) CASTRO NIETO JHONNY XAVIER 9.-) LINDA LEONELA BONILLA TUTIVEN.

Para que actué como secretario de la Junta se encuentra el Sr Linda Leonela Bonilla Tutiven y como gerente el Sr. Franco Anzules Claro Kelvin y como presidente de la junta el señor Herrera Bueno Arturo Sebastian.

El secretario expresa que como consecuencia de los accionistas asistentes que se ha formulado queda constatado que el capital social de la compañía será de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América

Linda Bonilla T

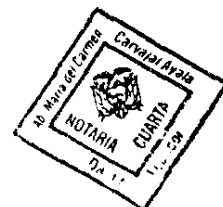
LINDA LEONELA BONILLA TUTIVEN
Secretaria de Junta

Daule, 11 de abril del 2016

LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Daule, 15 SEP 2016

Ab. Maria del Carmen Carbajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON DAULE



**JUNTA EXTRAORDINARIA DE LO SOCIOS
DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS FUERZA DAULEÑA
TRANSFUERZADAULEÑA S.A**

CELEBRADA EN EL CANTON DAULE 11 de abril de 2016, A LAS TRES HORAS
CON QUINCE MINUTOS SE REUNEN LOS SOCIOS



DISCO	APELLIDOS Y NOMBRES	NO. CEDULA	FIRMA
1	MONCAYO HUAYAMAVE VICENTE ORLANDO	0917171340	
2	FRANCO ANZULES CLARO KELVIN	0917876914	
3	VARGAS MUÑOZ VIDAL ROBERT	0914891007	
4	ALVARADO BRIONES MARCELO FABIAN	0916165186	
5	RONQUILLO ALVARADO ARTURO ALEXANDER	0928466069	
6	RUIZ SALAZAR YOVANNI OSWALDO	0913357653	
7	HERRERA BUENO ARTURO SEBASTIAN	0909141434	
8	CASTRO NIETO JHONNY XAVIER	0912019262	
9	LINDA LEONELA BONILLA TUTIVEN	0925213761	

Todos los socios de la ante mencionada Compañía, para atender a la convocatoria escrita a la elección de las autoridades.

A continuación la compartía aprobó la siguiente orden del día:
ORDEN DEL DIA.-

1. Elección de la Directiva de la Compañía
2. Informe del Gerente Y de la Junta de Directiva;
3. Lectura y Aprobación del Acta de Reuniones;
4. Tomando Juramento;
5. Posesión de la Directiva.
6. Intervención de la directiva Elegida;
7. Otros.

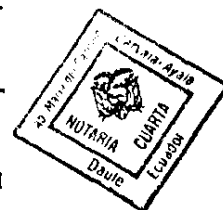
1. Elección de la Directiva de la Compañía-

Se toma en cuenta de los estatutos para la elección de los miembros de la Directiva, se inicia tomando posesión de los cargos las siguientes personas

Para que actué como secretario de la Junta se encuentra el Sr Linda Leonela Bonilla Tutiven y como gerente el Sr. Franco Anzules Claro Kelvin y como presidente de la junta el señor Herrera Bueno Arturo Sebastian

LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.
Daule, 15 SEP 2016

Ab. María del Carmen Carbajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON DAULE





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0917171340

Nombres del ciudadano: MONCAYO HUAYAMAVE VICENTE ORLANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 12 DE FEBRERO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

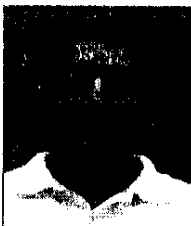
Nombres del padre: MONCAYO MARTINEZ VICENTE

Nombres de la madre: HUAYAMAVE LOURDES

Fecha de expedición: 24 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: GLENDA ISABEL HUACON GARCIA - GUAYAS-DAULE-NT 4 - GUAYAS - DAULE



Moncayo Huayamave Vicente

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.15 14:16:29 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

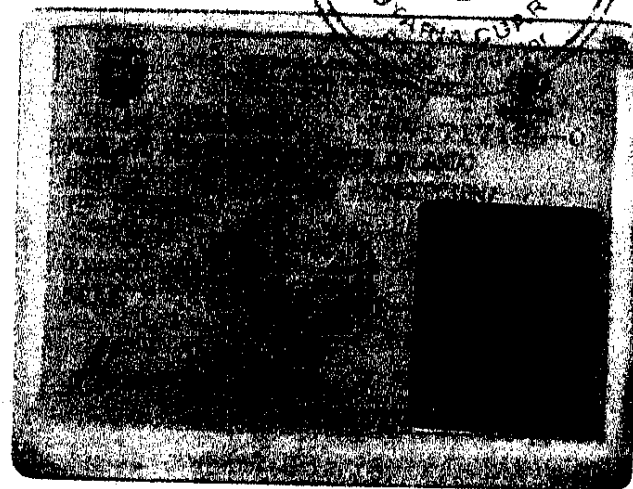
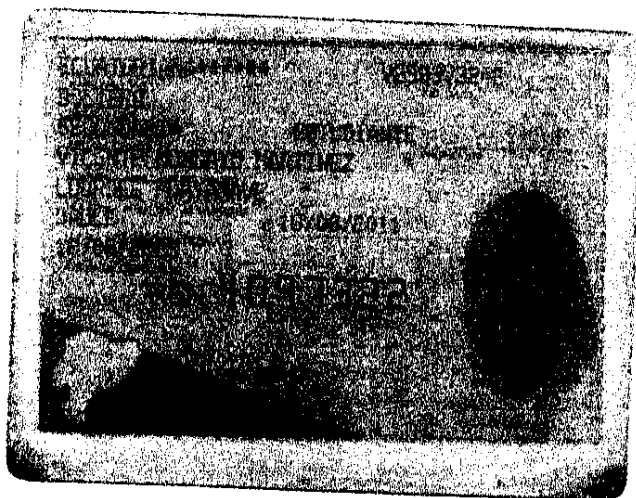


2922985



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

071 CERTIFICADO DE VOTACION
REGIONES SECUNDARIAS AL 100-100

071-0111 **0917171340**

NOMBRE DE CERTIFICADO: **MONGAYO HUAYAMAVE VICENTE**
ORLANDO

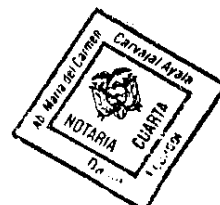
CURVAS: **0**
PROVINCIA: **0**
DAULE: **0**
CANTON: **0**

Patricio Mora A
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Daule, **15 SEP 2016**

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0917876914

Nombres del ciudadano: FRANCO ANZULES CLARO KELVIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 22 DE MARZO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: MECANICO AUTOMOTRIZ

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIUXI ORTEGA ALVARADO

Fecha de Matrimonio: 25 DE AGOSTO DE 2001

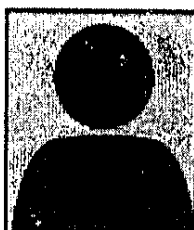
Nombres del padre: CLARO FRANCO BARZOLA

Nombres de la madre: ANA ANZULES

Fecha de expedición: 30 DE DICIEMBRE DE 2009

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emitido: GLENDA ISABEL HUACON GARCIA - GUAYAS-DAULE-NT 4 - GUAYAS - DAULE



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

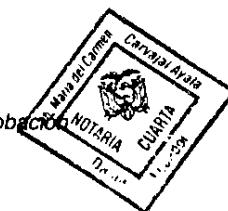
Signature Not Verified

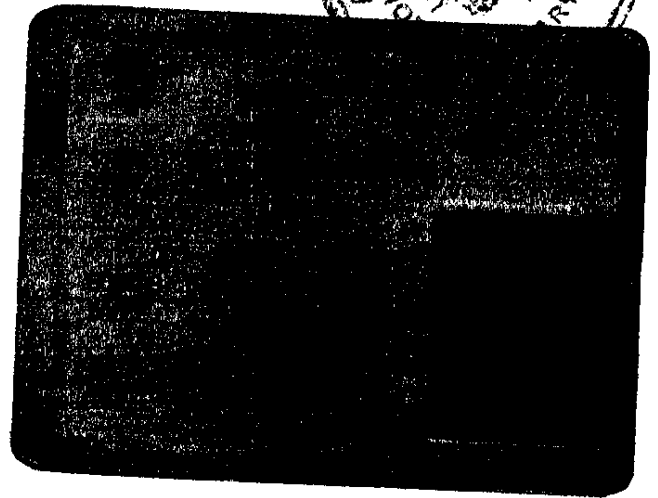
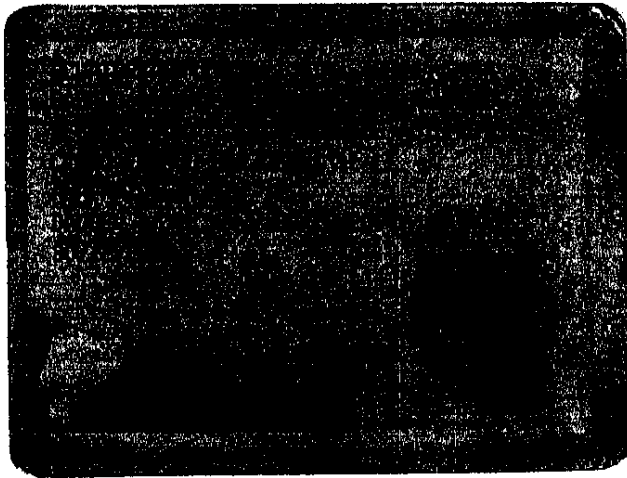
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.15 19:18:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

043
043 - 0220
NÚMERO DE CERTIFICADO

0817876914
CEDULA
FRANCO ANZULES CLARO KELVIN

QUAYAS
PROVINCIA
DAULE
CANTÓN

CIRCONSCRIPCION
DAULE
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Daule, 15-SEP-2016-----

Ab. Maria del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0914891007

Nombres del ciudadano: VARGAS MUÑOZ VIDAL ROBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 6 DE SEPTIEMBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VARGAS NOBOA VIDAL BENITO

Nombres de la madre: MUÑOZ LOOR MARIA ARCORITA

Fecha de expedición: 7 DE ABRIL DE 2014

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: GLENDA ISABEL HUACON GARCIA - GUAYAS-DAULE-NT 4 - GUAYAS - DAULE

Vidal Vargas M.

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.15 10:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

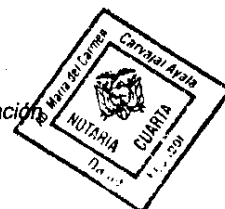
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2923192



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 091489100-7

APELLIDOS Y NOMBRES
VARGAS MUNOZ
VARGAS ROBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
DAULE

FECHA DE NACIMIENTO 1974-06-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARGAS NOBOA VIDAL BENITO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUNOZ LOOR MARIA ARGENTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DAULE
2014-04-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-07

Ab. Maria del Carmen Carvajal Ayala

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

118
118 - 0109
NÚMERO DE CERTIFICADO

0914891007
CÉDULA
VARGAS MUNOZ VIDAL ROBERTO

GUAYAS
PROVINCIA
DAULE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
DAULE
PARROQUIA
ZONA

Roberto
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Daule, 15 SEP 2016

Ab. Maria del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0916165186

Nombres del ciudadano: ALVARADO BRIONES MARCELO FABIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 4 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ALVARADO JORGE

Nombres de la madre: BRIONES LOOR RAMONA

Fecha de expedición: 2 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emitor: GLENDA ISABEL HUACON GARCIA - GUAYAS-DAULE-NT 4 - GUAYAS - DAULE



Marcelo Alvarado B.

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

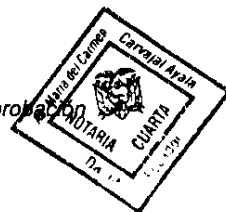
Signature Not Verified

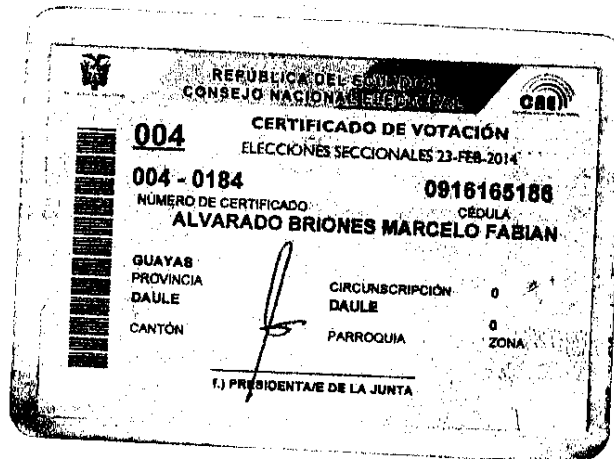
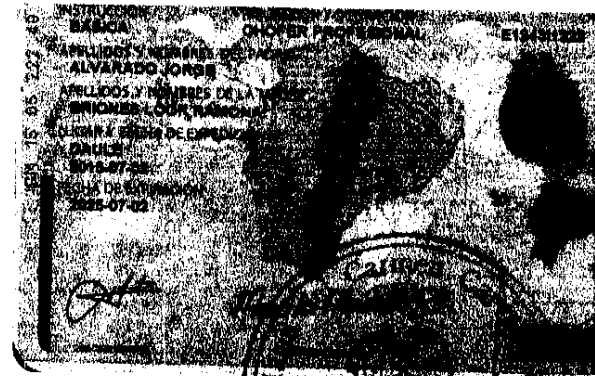
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES:
Date: 2016.09.15 19:22:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Daule, 15-SEP-2016

Ab. Maria del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE

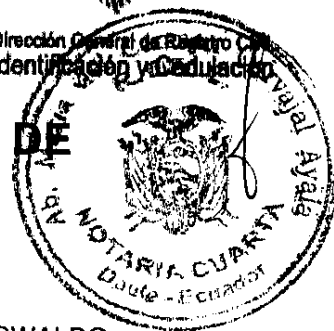




REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0913357653

Nombres del ciudadano: RUIZ SALAZAR YOVANNI OSWALDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 12 DE OCTUBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: RUIZ LEON ARTURO VITALIANO

Nombres de la madre: SALAZAR ALVARADO ESMERALDAS DE LAS MERCEDES

Fecha de expedición: 29 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: GLENDA ISABEL HUACON GARCIA - GUAYAS-DAULE-NT 4 - GUAYAS - DAULE

Ruiz

[Signature]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

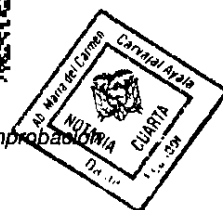
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES:
Date: 2016.09.15 19:16:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

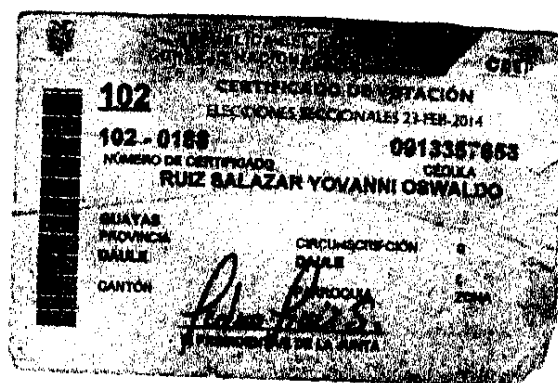
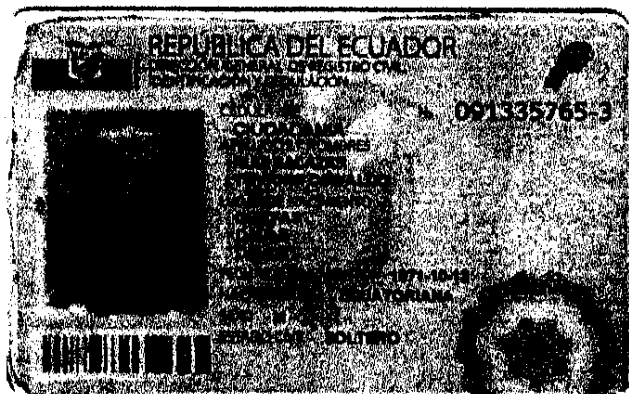
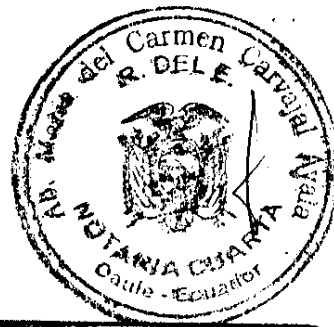
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2923473



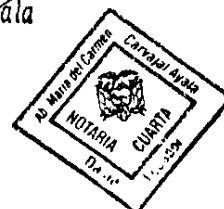
La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Daule, 15 SEP. 2016

Ab. Maria del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON DAULE





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0928466069

Nombres del ciudadano: RONQUILLO ALVARADO ARTURO
ALEXANDER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 18 DE DICIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: RONQUILLO C ARTURO FRANCISCO

Nombres de la madre: ALVARADO BRIONES MAIRA YADIRA

Fecha de expedición: 13 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: GLENDA ISABEL HUACON GARCIA - GUAYAS-DAULE-NT 4 - GUAYAS - DAULE

Arturo Ronquillo

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

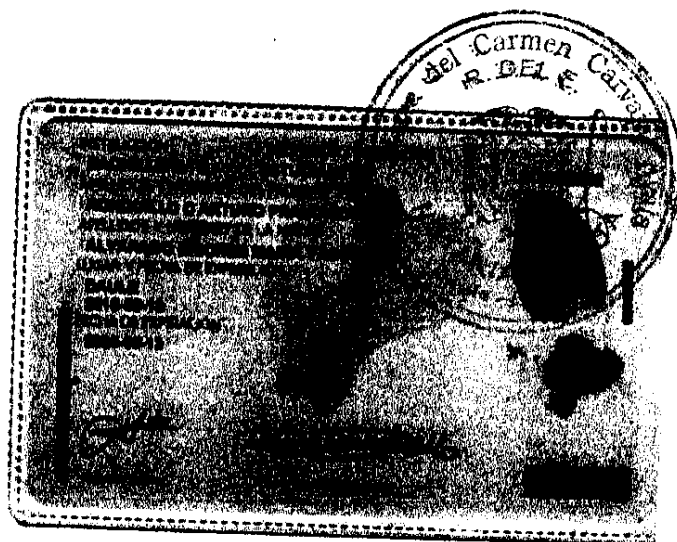
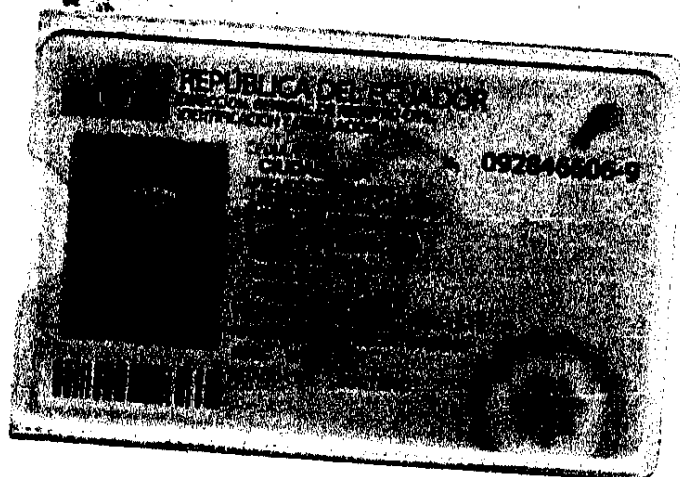
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.15 10:44:39 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





REPUBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

097 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

097-0010 **092846008**
NOMBRE DE CERTIFICADO CÉDULA
NONQUILLO ALVARADO ARTURO
ALEXANDER

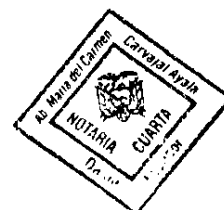
GUAYAS	CIRCONSCRIPCION	9
PROVINCIA	DAULE	9
DAULE	PARRISQUIA	9
CANTON		ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Daule, 15 SEP 2016

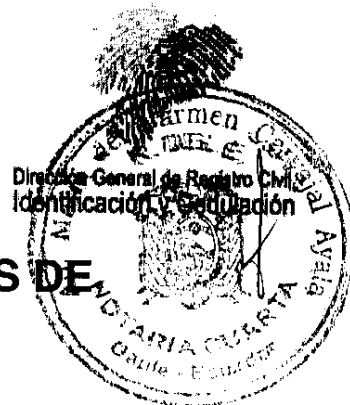
Maria del Carmen Carvajal Ayala
Ab. Maria del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de Identificación: 0909141434

Nombres del ciudadano: HERRERA BUENO ARTURO SEBASTIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: HERRERA VELOZ FRANCISCO TEODORO

Nombres de la madre: BUENO GAVILANES LIDIA

Fecha de expedición: 20 DE JUNIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: GLENDA ISABEL HUACON GARCIA - GUAYAS-DAULE-NT 4 - GUAYAS - DAULE



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

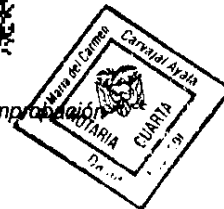
Signature: Not Verified

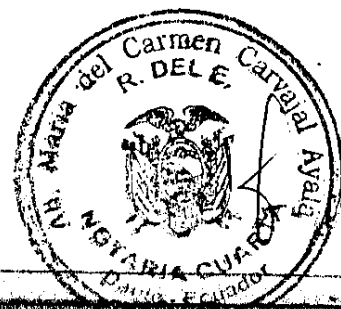
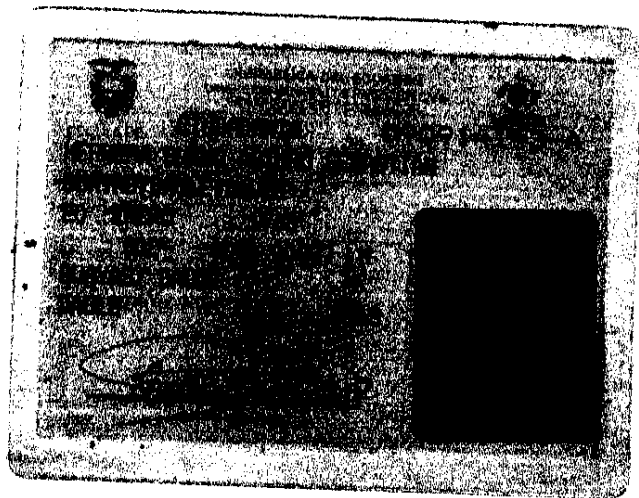
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.15 14:16:10 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

051 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

051-0090 **0609141434**
NÚMERO DE IDENTIFICADO CÚPULA

HERRERA BUENO ARTURO SEBASTIAN

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
DAULE DAULE
DANTON ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Daule, 15 SEP. 2016

[Signature]
Ab. Maria del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0912019262

Nombres del ciudadano: CASTRO NIETO JHONNY XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 30 DE AGOSTO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Séxo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CASTRO QUINTO JOSE ALEJANDRO

Nombres de la madre: NIETO QUINTO JUANA LUCIA

Fecha de expedición: 12 DE JULIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: GLENDA ISABEL HUACON GARCIA - GUAYAS-DAULE-NT 4 - GUAYAS - DAULE

Johnny Castro

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

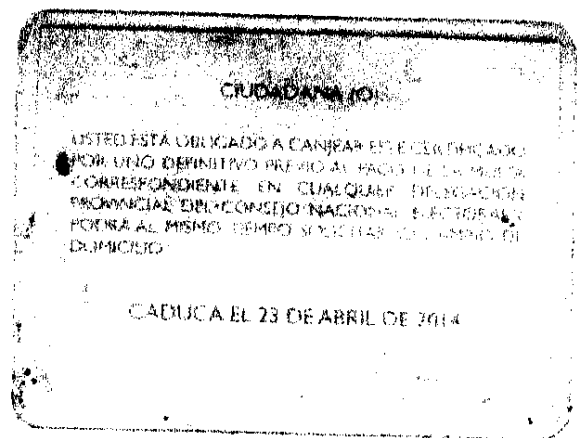
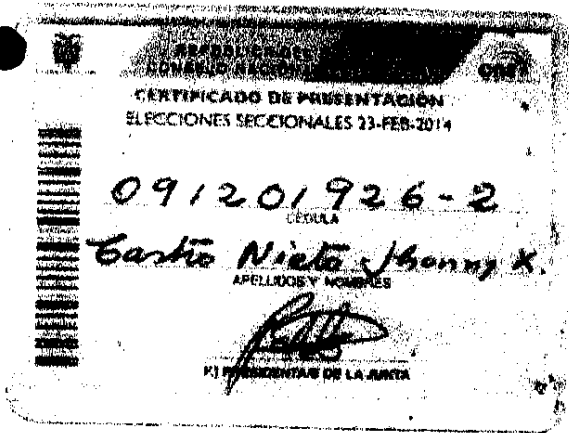
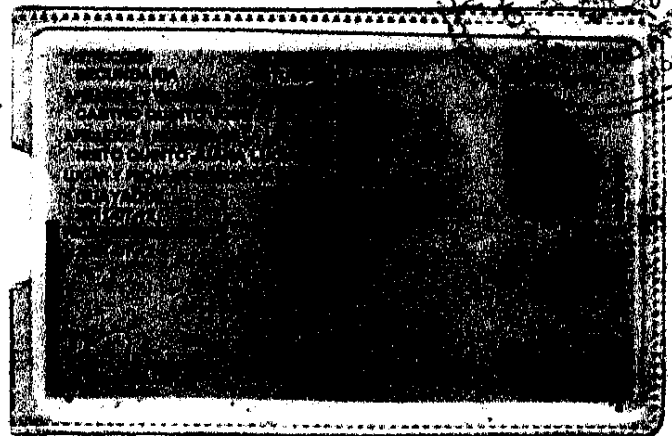
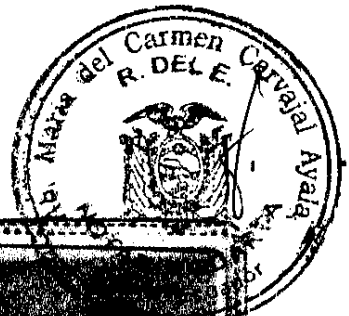
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES;
Date: 2016.09.15 11:48:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.
Daule, 15 SEP. 2016

Maria del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
D.A. CANTON DAULE





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de Identificación: 0925213761

Nombres del ciudadano: BONILLA TUTIVEN LINDA LEONELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 7 DE MARZO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BELTRAN VALVERDE DANIEL ALBERTO

Fecha de Matrimonio: 20 DE JUNIO DE 2016

Nombres del padre: BONILLA FRANCO WALTER ENRIQUE

Nombres de la madre: TUTIVEN LOY NOEMI NELLY

Fecha de expedición: 20 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: GLENDA ISABEL HUACON GARCIA - GUAYAS-DAULE-NT 4 - GUAYAS - DAULE



Linda Bonilla T.

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.15 11:09:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

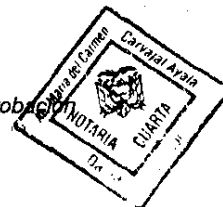
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2924210



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

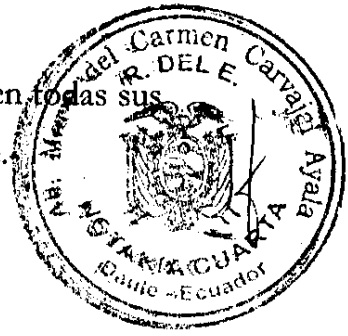


IDECU0925213761<<<< >
19880307F20280620ECC<<<< >
BONILLA<TUTIVEN<<LINDA<LEONELA

Ab. Maria del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE



1 Notaria, en alta voz, a los otorgantes; éstos la aprueban y ratifican en todas sus
2 partes, y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual. Doy fe.



3
4 *Moncayo H. Huayama*



5
6
7 **VICENTE ORLANDO MONCAYO HUAYAMA**
8 **C. C. # 091717134-0**
9 **C. V. # 071-0111**

10
11
12
13
14 *Claró Kelvin Franco Anzules*



15
16 **CLARO KELVIN FRANCO ANZULES**
17 **C. C. # 091787691-4**
18 **C. V. # 043-0220**

19
20
21
22 *Vidal Roberto Vargas Muñoz*

23
24 **VIDAL ROBERTO VARGAS MUÑOZ**
25 **C. C. # 091489100-7**
26 **C. V. # 118-0109**



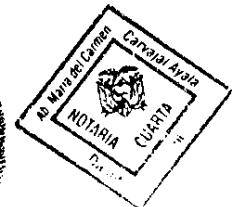
27
28
29
30 *Marcelo Fabian Alvarado Briones*

31
32 **MARCELO FABIAN ALVARADO BRIONES**
33 **C. C. # 091616518-6**
34 **C. V. # 004-0184**



35
36
37 *Arturo Alexander Ronquillo Alvarado*

38
39 **ARTURO ALEXANDER RONQUILLO ALVARADO**
40 **C. C. # 092846606-9**
41 **C. V. # 097-0010**



1 *Ruiz*
2
3 YOVANNI OSWALDO RUIZ SALAZAR
4 C. C. # 091335765-3 ✓
5 C. V. # 102-0188
6

7 *Arturo Sebastian Herrera Bueno*
8
9
10 ARTURO SEBASTIAN HERRERA BUENO
11 C. C. # 090914143-4 ✓
12 C. V. # 051-0090
13

14 *Johnny Xavier Castro Nieto*
15
16
17 JHONNY XAVIER CASTRO NIETO
18 C. C. # 091201926-2 ✓
19 C. V. #
20

21
22 *Linda Bonilla T.*
23
24 LINDA LEONELA BONILLA TUTIVEN
25 C. C. #092521376-1 ✓
26 C. V. #017-0130
27

28
29
30 *Ab. Maria del Carmen Carvajal Ayala*
31
32
33 AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA
34 NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTON.

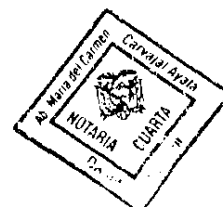
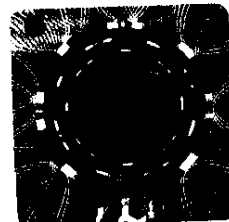
SE OTORGÓ ANTE MÍ AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN DAULE, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA:- QUE EFECTUAN LOS SEÑORES: MONCAYO HUAYAMAVE VICENTE ORLANDO, FRANCO ANZULES CLARO KELVIN, VARGAS MUÑOZ VIDAL ROBERTO, ALVARADO BRIONES MARCELO FABIAN, RONQUILLO ALVARADO ARTURO ALEXANDER, RUIZ SALAZAR YOVANNI OSWALDO, HERRERA BUENO ARTURO SEBASTIAN, CASTRO NIETO JHONNY XAVIER, LINDA LEONELA BONILLA TUTIVEN. QUE SELLO Y FIRMO EN DAULE A QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS. DE TODO LO CUAL DOY FE.-




AB. MARÍA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA.

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE

Ab. Maria del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Octubre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2471 a 2512 con el número de inscripción 240 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS FUERZA DAULEÑA TRANSFUERZADAULEÑA S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).



[Handwritten signature]
Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPARTE DE CUBA FUER

02 DIC 2016

R E C I B I D O

Hora. 11:00 Firm. Jm